## **DECRETO 477 DE 1995**

(marzo 22)

por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 2 del Decreto número 2557 del 18 de noviembre de 1994.

Nota: Modificado por el Decreto 654 de 1995.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto ley 1050 de 1968,

## DECRETA:

## CAPITULO I

Artículo 1. Modificado por el Decreto 654 de 1995, artículo 1º. Adicionar un parágrafo al artículo 2 del Decreto 2557 del 18 de noviembre de 1994, de la siguiente manera:

Parágrafo. El Comité de Seguimiento del Plan de Acción para Santafé de Bogotá, Distrito Capital, estará conformado por el Alcalde Mayor de Santafé de Bogotá, Distrito Capital; el Gerente de la Red de Solidaridad Social para Santafé de Bogotá, Distrito Capital; el Consejero Presidencial para Santafé de Bogotá Distrito Capital; el Secretario del Consejo de Ministros, en representación del Presidente de la República; el Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado; el Subdirector del Departamento Nacional de Planeación; el Director del Departamento de Planeación Distrital y el Consejero Social de la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, Distrito Capital.

Texto inicial: "Adicionar un parágrafo al artículo 2 del Decreto 2557 del 18 de noviembre de 1994, de la siguiente manera:

Parágrafo. El Comité de Seguimiento del Plan de Acción para Santafé de Bogotá, Distrito Capital, estará conformado por el Alcalde Mayor de Santafé de Bogotá, Distrito Capital; el Gerente de la Red de Solidaridad Social para Santafé de Bogotá, Distrito Capital; el Consejero Presidencial para Santafé de Bogotá, Distrito Capital; El Secretario del Consejo de Ministros, en representación del Presidente de la República; y el Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado, el Subdirector del Departamento Nacional de Planeación.".

Artículo 2. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 22 de marzo de 1995.

**ERNESTO SAMPER PIZANO** 

El Ministro de Gobierno,

Horacio Serpa Uribe.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Juan Manuel Turbay Marulanda.